



*REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA*

Armenia Q., agosto cinco (05) del año dos mil veintiuno (2021).

Póngase en conocimiento de la Asistente Social del Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, Dra. LEYDY MARICELA BURBANO MEJOY, el pronunciamiento presentado por el apoderado de la demandada señora SARA CAROLINA ARIAS CARDONA obrante en la carpeta Ordinal 53, denominado "Descorre TrasladoInformeSocial", del expediente digital, para los fines pertinentes de ley. En consecuencia, se le remitirá al email: [flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Igualmente y atendiendo la petición realizada por el abogado de la señora SARA CAROLINA ARIAS CARDONA al pronunciarse sobre el informe social, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228 del Código General del Proceso, se dispone comunicarle a la Asistente Social Dra. LEYDY MARICELA BURBANO MEJOY, que debe asistir a la audiencia programada dentro de este proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, promovido por el señor CESAR AUGUSTO BRICEÑO SALAS, en contra de la señora ARIAS CARDONA programada para el próximo ocho (8) de septiembre de 2021, a partir de las nueve de la mañana, oportunamente se le remitirá el link del enlace o conexión para la audiencia.

Por el Centro de Servicios procédase de conformidad.

En cuanto al mensaje enviado por el señor CESAR AUGUSTO BRICEÑO SALAS<sup>1</sup>, en el cual comunica que ha estado tratando de descargar el archivo que se le compartió el 23 de julio de 2021, sin haber sido posible, por lo que solicita se le comparta a su correo [cabsca91@gmail.com](mailto:cabsca91@gmail.com), se dispone que por el Centro de Servicios nuevamente se le remita dicho archivo y, en caso de ser necesario, se pedirá la colaboración requerida, al área de sistemas, para que, a través de la misma, se le comparta al peticionario el traslado del informe de visita realizado por la Asistente Social del Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá.

---

<sup>1</sup> Ordinal 26 Expediente Digital

Ahora bien, teniendo en cuenta las manifestaciones del señor BRICEÑO SALAS, en el sentido que no ha podido abrir el documento, se establece que el término de los de los tres (3), para pronunciarse si lo considera pertinente, le empezará a contar una vez el Centro de Servicios deje la respectiva constancia de envío del documento y el señor BRICEÑO acuse recibido.

*NOTIFIQUESE*

*CARMENZA HERRERA CORREA*

*JUEZ*

***Firmado Por:***

***Carmenza Herrera Correa***

***Juez***

***Familia 002 Oral***

***Juzgado De Circuito***

***Quindío - Armenia***

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

***a637d97bf079ff9d57e30fb75a6ae31965198ab56b8b1eb48307fe  
f1e0f7922b***

*Documento generado en 04/08/2021 10:19:41 PM*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***